

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

11 de Febrero de 2022

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CV
B.O. Nº 18



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 247-S/2019.-

EXPTE N° 777-52/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-52/18, caratulado: "Desig. Interina Cabrera Marcela Beatriz - 12 Hs. Cat. Terc. - del 2/5 al 28/12/18 - "Pract. Enf. Materno Int Juvenil" "Integración de la Prac. Profesional" "3& Año — Carrera de Enf. Capital.-" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 260-SEP/2021.-

EXPTE. N° 777-52/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N°247-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón Decreto N° 247-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 327-S/2020.-

EXPTE N° 714-2031/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-2031/17, caratulado "FORMULARIO DE DERIVACIÓN DE PACIENTE RAMÍREZ BRÍGIDA ELBA - AL SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ANGIOGRAFÍA CEREBRAL DE 4 VASOS Y EVENTUAL EMBOLIZACIÓN - PRODUCIDO EL 18/07/2017.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 253-SEP/2021.-

EXPTE. N° 714-2031/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 327-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón Decreto N° 327-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2039-E/2020.-

EXPTE N° 1053-1286/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1239-E-20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia del Ing. CARLOS ALBERTO PINTO, DNI N° 16.347.297, en el cargo de Jefe del Área Logística dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto".-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1238-E-20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia de la Contadora Pública Nacional CECILIA BEATRIZ PANIRE, D.N.I. N° 16.886.919, al cargo de Jefa del Área Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto".-

ARTICULO 3°.- Concédase Licencia sin goce de haberes a la C.P.N. Mónica Susana Carattoni, D.N.I. N° 23.581.638, en el cargo Agrupamiento Profesional Categoría A-1-Planta Permanente del Ministerio de Educación a partir del día 23 de julio de 2020, y mientras dure su función como Jefa de Área de Gestión Presupuestaria designada mediante Decreto N° 1251-E-20.-

ARTICULO 4°.- Concédase Licencia sin goce de haberes a la C.P.N. Cecilia Beatriz Panire, D.N.I. N° 16.886.919, en el cargo Agrupamiento Profesional Categoría A-4-Planta Permanente que detenta en la Dirección Provincial de Personal, a partir del día 23 de julio de 2020, y mientras dure su función como Sub-Directora Provincial de Administración designada mediante Decreto N° 1245-E-20.-

ARTICULO 5°.- Concédase Licencia sin goce de haberes al Ingeniero Civil Jorge Eladio Yecora, D.N.I. N° 13.550.742, en el cargo Agrupamiento Profesional Categoría A-5-Planta Permanente que detenta en el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a partir del día 23 de julio de 2020, y mientras dure su función de Sub-Secretario de Infraestructura Educativa, designado mediante Decreto N° 1243-E-20.

ARTICULO 6°.- Concédase Licencia sin goce de haberes a la Licenciada Estela Marcelina Vargas, D.N.I. N° 11.766.779, en el cargo Agrupamiento Administrativo Categoría 22-Planta Permanente que detenta en el Área Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración, a partir del día 09 de septiembre de 2020, y mientras dure su función como Sub-Jefe del Área Liquidaciones, designada mediante Decreto N° 1552-E-20.

ARTICULO 7°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1543-E-20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 12.- Designase a la Prof. Carmen Soraya Olmedo, D.N.I. N° 16.485.296, en el cargo de Jefe Administrativo de Región V, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto."





ARTICULO 8°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2974-G/2021.-
EXPTE N° 0400-4736/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-

VISTO:

El Decreto N° 2870-G-2021, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto convoca a elecciones para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2021-2025, a realizarse el día 27 de Junio de 2021;

Que la realización del acto comicial requiere de trámites, gestiones, decisiones administrativas y operativas que resultan necesarios para su correcto cumplimiento; y en razón a su proximidad, deviene pertinente y necesario autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia, efectuar los procedimientos de contratación directa necesarios para la adquisición de elementos o útiles electorales, impresión de padrones, papelería, formularios electorales, transporte, movilidad, entre otros, como asimismo determinar la partida presupuestaria a la cual se afectaran las erogaciones que efectúe;

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia, en el marco del Decreto N° 2870-G-2021, a efectuar el procedimiento de contratación directa con compulsa de precios, para la adquisición de bienes de consumo, de capital y servicios no personales, de conformidad a lo establecido por el Artículo 54°, inc. 3°, apartado d) del Decreto-Ley N° 159-H/G-57; Decreto-Acuerdo N° 37164-H-78, y Artículo 1° in fine del Decreto Acuerdo N° 3789-H-01; quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- Establécese que las erogaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderán con afectación a la Partida: 4-5-909-0-1-3 "Gastos Generales - Elecciones Provinciales", Finalidad 1 -Administración General, Función 7 -Administración General Sin Discriminar, habilitada por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 (Ley N° 6213), en la órbita de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 1 Ministerio.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modifica dones y/o transferencias presupuestarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 0000054-G/2021.-
EXPTE. N° 0400-4736/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar las gestiones, trámites y resoluciones necesarias para la adquisición directa de bienes y/o servicios conforme autorizado por Decreto N° 2974-G-2021, debiendo ajustar su accionar a los nos de dicho Decreto, en lo referente a la tramitación, adjudicación, adquisición y rendición de cuentas correspondientes, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida: 4-5-909-0-1-3 "Gastos Generales -Elecciones Provinciales", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2021 (Ley N° 6213), para la Jurisdicción B Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O.1 -Ministerio.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia para conocimiento y demás efectos de competencia.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO N° 3019-HF/2017.-
EXPTE N° 500-81/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijánse las Escalas Salariales para el personal que reviste en el Escalafón General Ley N° 3161/74 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", profesionales comprendidos en las Leyes N° 4135 t.o. y N° 4413 t.o., conforme categorías, montos y detalles obrantes en los Anexos I, II y III que integran el presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto de Estado y Tribunal de Cuentas, las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias a los fines dispuestos en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean menester para la implementación de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente será de aplicación a partir del 01 de enero de 2017.-

ARTICULO 5°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3638-E/2021.-
EXPTE N° 1084-150/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 34 (J.I. N° 34), Segunda Categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo organizado en seis secciones, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 24 "Brigadier General Cornelio Saavedra" de la ciudad de Perico, Departamento el Carmen - Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Asignase el CUE N° 3801033-00, al Jardín Independiente N° 34 (J.I. N° 34) creado por el Artículo 1°, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

ARTICULO 3°.- Asignase al Jardín Independiente N° 34 (J.I. N°3.4), la siguiente planta funcional:

Table with 2 columns: Position and Description. Rows include Director de 2° Categoría, Secretario Docente, Profesor de Educación Física, and Maestro Especial.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 34 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 3939-S/2021.-

EXPTE N° 721-819/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Minan Beatriz Gutiérrez, CUIL 27-14069909-3, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4076-HF/2017.-

EXPTE N° 500-435/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por única vez y con carácter excepcional, a favor de los agentes alcanzados por los Decretos-Acuerdos N° 4371-H-09, N° 4373-H-09, N° 4374-H-09, N° 4375-H-09, N° 3431-H-13, N° 3435-H-13 y sus respectivos modificatorios, y el N° 977-E/16; un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al 50% de los Adicionales reconocidos en los mencionados actos administrativos, con el alcance expresado en el exordio que integra el presente.-

Dicho Suplemento se liquidará junto con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año 2017, a favor del personal que tuviere derecho a percibir el mismo, y en la proporción que por tal concepto le corresponda.-

ARTICULO 2°.- Las disposiciones reglamentarias o interpretativas que demande el cumplimiento del presente ordenamiento, serán dictadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente, se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizándose al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.-

ARTICULO 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.-

ARTICULO 5°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5146 -ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 0600-874/2.020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 0600-874/2.020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda eleva el Plan Provincial "Jujuy Iluminada", en respuesta a solicitudes efectuadas por Intendentes de distintos municipios, expresando todos la necesidad común de mejorar la iluminación en zonas públicas, con el objeto de reforzar la seguridad a través de la detección y prevención de delitos; contribuir al bienestar de los habitantes; lograr un ahorro energético mediante el uso de luminarias de tecnología LED; y disminuir el impacto ambiental de la actual luminaria obsoleta.

Que, el referido Plan, dada su relevancia y los objetivos planteados, implicará un importante beneficio a la Provincia ya que permitirá reducir el consumo de energía en un cuarenta por ciento (40%) -sobre equipos de recambio- otorgando mejores niveles de iluminación y uniformidad.

Que, en lo esencial se prevé el suministro de productos para recambio y uso de iluminación con tecnología LED en el alumbrado público general y espacios de uso público.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, informan las partidas presupuestarias y la existencia de saldo suficiente con la que se atenderá la erogación emergente de autos.

Que, obra dictamen de competencia de la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Plan Provincial "Jujuy Iluminada", el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Designase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como autoridad de aplicación del Plan Provincial "Jujuy Iluminada", quedando facultado a dictar las normas reglamentarias e interpretativas necesarias para su cumplimiento.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al llamado a Licitación Pública para la adquisición de los equipos detallados en el Anexo I, por hasta la cantidad de Dólares Estadounidenses Ocho Millones Cien Mil (US\$ 8.100.000), quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones, y rendición de cuentas.

ARTICULO 4°.- La presente erogación se afrontará con las siguientes partidas:

EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVENDA

U. DE O. V1 MINISTERIO INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVENDA

Finalidad 1 ADMINISTRACION GENERAL

Función 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR

Sección 2 EROGACIONES DE CAPITAL

Sector 3 TRANSFERENCIAS

P. Principal 5 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES

P. Parcial 5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

P.S. Parcial 54 Plan Provincial JUJUY ILUMINADA\$ 980.100.000.00.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

ANEXO I

"PLAN PROVINCIAL JUJUY ILUMINADA"

1. DEFINICIONES:

BENEFICIARIOS: Serán los Municipios que cumplan con los criterios de selección establecidos, conforme los objetivos del Plan Provincial "Jujuy Iluminada".

CONVENIO: Instrumento suscrito entre la máxima autoridad de la Secretaría de Energía y del Beneficiario, conforme lo previsto en el Plan Provincial "Jujuy Iluminada".

PLAN: Plan Provincial "Jujuy Iluminada" creado en ámbito del Ministerio De Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda a través de la Secretaría De Energía.

SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO: Infraestructura asociada a la iluminación de espacios públicos.

SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE): Unidad dependiente del Ministerio De Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda con competencia para la instrumentación, reglamentación particular y ejecución del Plan Provincial "Jujuy Iluminada".

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:



El Plan Provincial "Jujuy Iluminada" será aplicable a todos los Convenios firmados por la Secretaría de Energía con los Beneficiarios.

3. OBJETIVOS:

Son objetivos del Plan Provincial "Jujuy Iluminada":

- a. Contribuir a la eficiencia de los sistemas de alumbrado público en el ámbito de la Provincia de Jujuy.
- b. Disminuir considerablemente la contaminación lumínica, que se propaga con la iluminación artificial de rutas, calles, avenidas, y espacios de recreación exteriores.
- c. Promover el desarrollo e implementación de metodologías de relevamiento de los sistemas de alumbrado público y de una base de datos en donde consten las características principales de dichos sistemas, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan.
- d. Iniciar las gestiones conducentes al desarrollo e implementación de regulaciones tendientes a la mejora de la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado público, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan.
- e. Evaluar la conveniencia de la implementación de equipos y sistemas economizadores de energía de los sistemas de alumbrado público.
- f. Generar externalidades positivas en la sociedad como, por ejemplo, la reducción de emisiones de GEI (Gas de Efecto Invernadero) globales y locales; uso de artefactos de calefacción, refrigeración e iluminación más eficientes, ya que, al disminuir el consumo de energía, se evita emitir a la atmósfera grandes cantidades de GEIs.

4. PARTES:

Serán partes del Plan Provincial "Jujuy Iluminada" el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y los Beneficiarios que suscriban Convenio correspondiente.

5. MODALIDADES DEL PLAN:

El Plan Provincial "Jujuy Iluminada" será implementado mediante la firma de Convenios para la provisión de luminarias a los Beneficiarios por parte del Estado Provincial, la instalación de las mismas o recambio, re funcionalización y ampliación de redes de Alumbrado Público, según corresponda y en cumplimiento a la normativa vigente.

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS: Podrán ser Beneficiarios y recibirán la correspondiente provisión de luminarias e instalación de las mismas aquellos Municipios que, en base al principio de federalismo, cumplan con los requerimientos establecidos, conforme los siguientes criterios:

- a. Potencial de ahorro y/o eficiencia energética por recambio de luminarias.
- b. Infraestructura adecuada o capacidad de readequación para la obra de recambio.
- c. Capacidad de ejecución de la obra de recambio en tiempo y forma.
- d. Celeridad en la ejecución de la obra de acuerdo a los recursos disponibles.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Los Beneficiarios comprendidos en el Plan Provincial "Jujuy Iluminada" deberán dar cumplimiento y adecuar sus acciones al marco normativo vigente en la materia. En particular deberán:

- a. Impulsar todos los estudios necesarios para cumplimentar la presentación de toda la documentación solicitada por la Secretaría de Energía.
- b. Elaborar y presentar ante la Secretaría de Energía la propuesta de recambio de luminarias para su consideración.
- c. Prever la disponibilidad de los fondos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- d. Proporcionar la información necesaria con relación a las acciones derivadas del Plan Provincial "Jujuy Iluminada" y del Convenio suscripto, de conformidad con la normativa vigente.
- e. Reutilizar o destruir las luminarias sustituidas, debiendo separarse sus distintos componentes, a efectos de facilitar su reciclado. Los beneficiarios serán los responsables de la disposición final de los mencionados componentes. La Secretaría de Energía se reserva la facultad de solicitar los certificados de disposición final de residuos en el caso que corresponda.
- f. Mantener indemne al Estado Provincial por las responsabilidades y obligaciones derivadas y/o asumidas por el Beneficiario hacia terceros en el marco de la ejecución del Plan Provincial "Jujuy Iluminada" y/o Convenio.
- g. Facilitar las auditorías por parte de la Secretaría de Energía.
- h. Difundir información y sugerencias proporcionadas por la Secretaría de Energía que tengan por objetivo el uso eficiente de la energía, así como promover, dentro de sus competencias, cualquier actividad relacionada que sea impulsada por la Secretaría de Energía.
- i. Dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas en el Plan Provincial "Jujuy Iluminada", en el Convenio suscripto, en las normas que sobre el particular dicte la Secretaría de Energía y en general a la totalidad de la normativa vigente en la materia.

8. PROCEDIMIENTOS:

1. Requisitos para la provisión de luminarias, instalación o recambio de luminarias.

Presentación de documentación por los potenciales beneficiarios:

Previo a la firma del Convenio, y como condición previa, los potenciales beneficiarios deberán presentar ante la Secretaría de Energía la siguiente documentación a) y b), en el formato que ésta establezca:

- a. Parque Total
- I. Censo del parque de luminarias
- b. Obra de Recambio:
 - I. Aspectos Línea de Base
 - II. Aspectos Fotométricos
 - III. Aspectos de Seguridad Eléctrica
 - IV. Aspectos de verificación y seguimiento
 - V. Descripción de la Obra de Recambio, incluyendo Plazos de Ejecución
- Evaluaciones e informes previos

La Secretaría de Energía evaluará el estado de situación general del potencial beneficiario en virtud de la documentación referida precedentemente, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 6ª del presente, la característica del proyecto presentado y teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos, determinará si resulta Beneficiario.

2. Modalidad de Provisión de luminarias: Presentación de documentación por los potenciales beneficiarios. Previo a la firma del Convenio, y como condición previa, los potenciales beneficiarios deberán presentar ante la Secretaría de Energía la documentación prevista en los incisos a) y b) del apartado 1 de este artículo del Plan Provincial "Jujuy Iluminada", en el formato que ésta establezca, evaluará el estado de situación general del potencial beneficiario en virtud de la documentación referida precedentemente, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 6 del presente, la característica del proyecto presentado y teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos, determinará si resulta Beneficiario.

En tal caso, la mencionada unidad emitirá un informe técnico mediante el cual se establecerán los requerimientos mínimos que se contemplarán en el procedimiento de la instalación de las mismas. La Secretaría de Energía establecerá también las especificaciones técnicas que deberán cumplirse para la elaboración del proyecto y ejecución de la obra de recambio. La Secretaría de Energía gestionará la provisión de luminarias al Beneficiario y en su caso la instalación de las mismas, conforme a lo estipulado en el Convenio.

La adquisición de las luminarias se hará conforme a la normativa de compras y contrataciones del Estado Provincial. La cesión de las luminarias al Beneficiario se realizará conforme a la normativa vigente en la materia. Todos los aspectos vinculados a la modalidad de entrega de las luminarias serán establecidos por la Secretaría de Energía.

Una vez finalizadas las etapas de provisión de luminarias, el Beneficiario deberá notificar a la Secretaría de Energía, en caso de corresponder, la solicitud de instalación de las mismas, la que estará a cargo de la Secretaría de Energía, quien llevará adelante el procedimiento correspondiente para la contratación de obra de recambio y/o refuncionalización del alumbrado público en la jurisdicción del Beneficiario solicitante. Adicionalmente, la Secretaría de Energía realizará la Auditoría de Instalación de las luminarias, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se establezcan.

9. CONVENIO:

La firma del Convenio estará sujeta al informe técnico y al informe de conformidad si correspondiere ser elaborados por la Secretaría de Energía y a la disponibilidad de los recursos que su cumplimiento demande. El Convenio será suscripto por la máxima autoridad de la Secretaría de Energía y la máxima autoridad del Beneficiario.

El Convenio, en los casos de transferencias de fondos, consistirá en la financiación total o parcial por parte del Estado Provincial de la adquisición de luminarias que formen parte del proyecto que surja de la propuesta de recambio presentada por el Beneficiario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Plan Provincial "Jujuy Iluminada". Los gastos que demande la contratación de personal, compra de materiales, adecuación de infraestructura y/o cualquier otro gasto asociado a la ejecución de la obra serán afrontados por el Beneficiario. El Convenio, en casos de provisión de luminarias y en su caso la instalación de las mismas, consistirá en la provisión total o parcial de las mismas al Beneficiario por parte del Estado Provincial, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Plan Provincial "Jujuy Iluminada".

10. RENDICIÓN DE CUENTAS:

El procedimiento para la rendición de cuentas será el previsto en la legislación vigente.

11. INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Beneficiario, se aplicarán las penalidades previstas en el marco normativo aplicable y las que se establezcan en el Convenio respectivo. En caso de corresponder, se iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

12. CANTIDAD DE LUMINARIAS LED

Se estima un parque total de luminarias de alumbrado público de ciento quince mil (115.000) en toda la Provincia por lo cual se considera optimo la compra del cuarenta y seis por ciento (46%) de dicho parque lo cual representaría un total de cincuenta y tres mil (53.000) luminarias LED aproximadamente.

13. REQUERIMIENTO

En la primera etapa se requerirá el recambio del cuarenta y seis por ciento (46%) del parque total de la luminaria en la Provincia de Jujuy discriminado de la siguiente manera:

POTENCIA	LÚMENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL
50w	7.500	25.000	USD 128,00	USD 3.200.000
100w	15.000	20.000	USD 152,00	USD 3.040.000
150w	22.500	5.000	USD 219,00	USD 1.095.000
200w	30.000	3.000	USD 255,00	USD 765.000
		53.000		USD 8.100.000





Asimismo, se prevé realizar obras de recambio de las luminarias, re funcionalización del sistema de Alumbrado Público y expansión de la infraestructura del Alumbrado Público, las que demandarán una inversión aproximadamente de Pesos Doscientos Ochenta Millones (\$280.000.000).

14. FINANCIAMIENTO.

El Plan Provincial "Jujuy Iluminada" podrá ser financiado directamente con fondos del Estado Provincial o provenientes de terceros, teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos y las características de los proyectos presentados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4248-S/2021.-
EXPT N° 741-1017/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada, ha Licencia Sin Goce de Haberes, del Sr. Anibal Rosendo Cruz, CUIL 20-28871508-5, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, perteneciente a la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. ing. Carlos Snopek, por el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2.019 y por el termino de cuatro (4) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento da la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4307-A/2021.-
EXPT N° 1100-543/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2021.-
VISTO:

El Decreto N° 117-A/2019; y,
CONSIDERANDO:
Que, por el referido Decreto fue designado como Presidente de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos y Urbanos Sociedad del Estado - GIRSU JUJUY S.E. el Ingeniero Agrónomo Oscar Alfonso Unzaga.-
Que, razones de oportunidad, mérito, y conveniencia, imponen la necesidad de definir una nueva conducción para la Presidencia del citado organismo.-
Por lo expuesto, en uso de sus facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la designación del Ingeniero Agrónomo Oscar Alfonso Unzaga al cargo de Presidente de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos y Urbanos Sociedad del Estado - GIRSU JUJUY S.E.", a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole por los servicios prestados.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4447-S/2021.-
EXPT N° 721-1370/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-1370/2019 Caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO DE LA SRA. VILMA BEATRIZ DELGADO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4467-A/2021.-
EXPT N° 1100-544/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del 01 de Noviembre del año 2021, la renuncia de la Licenciada Marina Teresita Giordana, D.N.I N° 32.158.765, como Directora de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de la Secretaria de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomé razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4493-S/2021.-
EXPT N° 731-171/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Elena Beatriz Chambi CUIL 2713758552-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", a partir del 1° de enero de 2021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-19" - Hospital Nuestra Señora del Pilar, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -





ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4538-S/2021.-
EXPTE N° 715-742/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por Circuito Cerrado del 30% al personal individualizado en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, y a partir de la fecha indicada en el mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, la erogación que demande el pago del adicional por Circuito Cerrado del 30% al personal y en los periodos determinados respectivamente, que se encuentran individualizados en el Anexo II que forma parte del presente Decreto, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos N° 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4552-S/2021.-
EXPTE N° 721-1641/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido de promoción de categoría efectuado por la Odontóloga ANDREA NATALIA GONNET, CUIL 27-27097092-9, cargo A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Odontóloga Andrea Natalia Gonnet de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4567-ISPTvV/2021.-
EXPTE N° 516-547/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2021 a la agente Marian Azucena UMACATA, CUIL N° 27-14811487-6, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la. Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, para la U. de O.: "V6C" - Dirección Provincial de Inmuebles, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-17-60, "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4600-E/2021.-
EXPTE N° 1056-644/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-644-20, caratulado: "LA SRA. YOLANDA ELVIRA MENÉSES S/ PAGO POR ADHESION A LA LEY N° 5502 RES- N° 131-DPP-12 RECATEGORIZACION (JUBILADA)", cuando por derecho corresponda; previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-1501-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4667-S/2021.-
EXPTE N° 200-253/2020.-
Agdos. N° 700-284/2020, N° 716-373/2020 y N° 716-1461/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. FELIPA PUCA, D.N.I. N° 11.706.977, en contra de la Resolución N° 2367-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 19 de noviembre de 2.020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos -





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4675-S/2021.-
EXPTE N° 200-38/2021, N° 715-2597/2020 Y N° 715-2060/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal de las Sras. MARIA LUISA ALARCON, D.N.I. N° 16.971.207, CRISTINA DEL VALLE COLQUI, D.N.I. N° 13.284.062, y ALICIA RAQUEL ALFARO, D.N.I. N° 14.312.598, en contra de la Resolución N° 25-S-21, de fecha 13 de enero de 2.021, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4704-S/2021.-
EXPTE N° 200-169/2020.-
Agdos. N° 700-114/2020, N° 714-344/2020 y N° 714-3920/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente y extemporáneo el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de apoderada legal de la Sra. ADRIANA ELENA SAINZ, D.N.I. N° 18.405.994, en contra de la Resolución N° 1098-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 04 de junio de 2.020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -
ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4711-S/2021.-
EXPTE N° 200-135/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra: MARCELA BEATRIZ CABRERA, D.N.I. N° 30.420.843, con el Patrocinio Institucional del Colegio de Enfermeros de la Provincia de Jujuy, Presidenta Dra. Celina del Rosario Castellón, en contra de Decreto 3080-S-2021, de fecha 26 de abril de 2.021, por las razones expuestas en el exordio. -
ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4714-S/2021.-
EXPTE N° 200-280/21.-
Agdos. N° 700-331/21, N° 716-287/21 y N° 716-1529/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en carácter de Apoderado Legal de la Sra. ANA ELENA CUSI, D.N.I. N° 10.340.193, en contra de la Resolución N° 1462-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de junio de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4806-ISPTyV/2021.-
EXPTE N° 613-463/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor Luis Ricardo QUISPE, CUL N° 20-08202490-6, Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 31 de octubre de 2017, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4807-ISPTyV/2021.-
EXPTE N° 613-554/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones de la señora Carmen Yolanda CABRERA, CUIL N° 27-06435011-6, Categoría 15 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de septiembre de 2017, por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/69.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 4812-ISPTvV/2021.-

EXPTE N° 613-427/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por-dispuesto el cese de funciones del señor **Arturo Alfredo CHOCOBAR**, CUIL N° **20-08193155-1**, Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a

partir del 01 de agosto de 2019, por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7671-S/2018.-

EXPTE N° 700-494/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el DR. RICARDO JOSÉ ARESE OTTAVIANO, D.N.I. N° 32.158.845, al cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO del Hospital "Pablo Soria" dependiente del Ministerio de salud, a partir del 31 de Mayo de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Designase al ING. PABLO JAVIER VIDELA D.N.I. N° 28.159.121, en el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO del Hospital "Pablo Soria" dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 1° de Junio de 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9645-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 3466-CH/1987

Agreg. Expte. N° 0516-1582/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 14291-OP-1990 a favor de la Sra. CHAUQUE VDA. DE ROMERO, VILMA ALCIRA, DNI N° 13.550.942, del Lote N° 23, Manzana N° 374, Padrón A-66.080, Matrícula A-1892866080, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-6) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CONDORI, LIS SALVADORA DEL VALLE, DNI N° 35.480.426, el terreno fiscal identificado como Lote N° 23, Manzana N° 374, Padrón A-66.080, Matrícula A-18928-66080, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-6) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$126.000), el que se vende a plazo al interesado, en CUARENTA Y DOS (42) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS TRES MIL (\$3.000), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 8°.- Prohibase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierta para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11278-S/2019.-

EXPTE N° 714-1040/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por permanencia de guardia por la Dra. Sandra Asunción Ayala, CUIL 23-21321946-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 3 de julio de 2007, y en el porcentual del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 17 de marzo de 2014.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Sandra Asunción Ayala, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de agosto de 2015, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 29-ISPTvV/2020.-



**EXpte. N° 0516-891/1998.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. MENDOZA, CARMEN ROSA, DNI N° 13.729.698, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 21 Manzana N° 764, Padrón A-80390, Matrícula A-62659, ubicado en el Barrio Alto Comedero (San Benito) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$136.500), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO TREINTA Y SEIS (136) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/17.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 208-ISPTyV/2021.-**EXpte. N° 600-1163/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2021.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor SUBELZA, Adrián Justino, CUIL N° 20-26232444, Categoría 1 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado" en la U. de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V"-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido. ARCHIVARSE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000075-G/2021.-**EXpte. N° 0411-2432/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2021.-****EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, a la adquisición de Bienes -de Capital (equipamiento informático), a la razón social FIXED la cantidad de dos (02) switches de 24 bocas de capacidad e/ u con conectores de red y concentrador, treinta (30) equipos de computación PC. Con procesador i5 Memoria RAM 4 Gigabytes, disco sólido de 240 Gigabytes con sus respectivos monitores de 19 pulgadas, tres (03) Impresoras de alta performance, quince (15) cámaras web, diez (10) discos duros ssd (estado sólido) de 240 Gigabytes, diez (10) monitores de 19 pulgadas y diez (10) estabilizadores de tensión, por el monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 48/100 CTVOS (\$ 3.565.919,48.-). A la razón social SIMECOM, cinco (05) Routers, ocho (08) Impresoras de escritorio, diez (10) paquetes periféricos: Tableta para firma digital/Pad de captura biométrica electrónica y veinte (20) token para firma digital, por el monto total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE. (\$ 35.767,00.-) y a la razón social COPYNORTE, trece (13) SCANERS por la suma total PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 284.635,00.-) siendo el monto total de la compra PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y OCHO CTVOS. (\$4.686.321,48.-) conforme presupuestos adjuntos y atento a las previsiones del Artículo 54°, inc. 3) apartado a) del Decreto-Ley N° 159-H/G-57, y los términos vertidos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto por el Artículo precedente, se atiene con afectación a la Partida: 7-6-17-0-2-5 "Bienes de Capital- Renaper-Rem. Ej. Anterior", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2021 Ley N° 6213/20, para la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. "84B" Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento y demás efectos.-

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Gobierno y Justicia

Resolución MPA-AG N° 88/2.022.-**San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2022.-****VISTO:**

El Expediente MPA-AG N° 6-2.022 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado expediente se dio inicio al procedimiento de contratación para la renovación, por dos (2) años, de las licencias de software MAGNET AXIOM, licencia N° B201705120007094 y ENCASE FORENSIC, licencia N° G3002092505/X100008450206, atento la solicitud efectuada a fs. 02 por el departamento de Informática Forense perteneciente al Organismo de Investigación de este Ministerio

Que, en ese sentido, el departamento de Informática Forense, tiene la función de aplicar técnicas científicas y analíticas especializadas sobre los dispositivos tecnológicos tales como discos duros de computadoras o servidores, agendas electrónicas, dispositivos de GPS, teléfonos celulares, impresoras, memorias USB, entre otros, con el fin de identificar y extraer la información allí almacenada y que pueda resultar relevante para la pesquisa, preservando y custodiando de manera inalterable la información obtenida en el marco de una investigación penal.

Que, complementariamente, realiza análisis y entrecruzamiento de datos y telecomunicaciones, tales como registros de llamadas entrantes y salientes, frecuencias, filtros, patrones temporales y espaciales, barrido de antenas, georreferenciación de celdas, recorridos, identificación de abonados, etc., y todo dato que pueda aportar pruebas en una investigación penal.

Que, en ese contexto, al encontrarse vencidas las licencias de software, no es posible acceder a las actualizaciones de los mismos; con lo cual, si no se tiene acceso a los mantenimientos de sistema, algunos resultados podrían ser parciales; ello redundaría en un entorpecimiento en la extracción de datos que pudieren resultar de utilidad en las investigaciones llevadas a cabo por las diferentes Unidades Fiscales.

Que, oportunamente las licencias fueron adjudicadas por el Ministerio Público de la Acusación mediante Licitación Privada N° 03/2.019 a la firma "GUSTAVO DANIEL PRESMAN" CUIT N° 20-13914620-5; único proveedor que comercializa en Argentina los softwares contratados.

Que, a fs. 04 se adjunta correo electrónico remitido por el departamento de Contrataciones y Compras a la firma "GUSTAVO DANIEL PRESMAN", solicitando actualización de la cotización emitida en fecha 24 de septiembre de 2021.



Que, a fs. 05 consta correo electrónico de fecha 04 de febrero de 2022 con cotización actualizada, remitido por la firma "GUSTAVO DANIEL PRESMA".
 Que, a fs. 07 obra informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 2.561.390,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Noventa con 60/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2.021 para la contratación directa; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución MPA N° 1394/2.019;

LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Adjudicar la contratación directa a la firma GUSTAVO DANIEL PRESMA, CUIT N° 20-13914620-5 por la renovación de:

- i. Licencia N° B201705120007094 SOFTWARE MAGNET AXIOM por veinticuatro (24) meses: periodo 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2023.
- ii. Licencia N° G32092505 SOFTWARE ENCASE FORENSICS por veinticuatro (24) meses: periodo 01 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2023.-

Monto adjudicado: \$ 2.561.390,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Noventa con 60/100).-

Artículo 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma GUSTAVO DANIEL PRESMA, CUIT N° 20-13914620-5 por el importe consignado en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-

Artículo 4°.- Regístrese. Cumplido, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

C.P. Talavera Virginia S.
 Administradora (p/h)
 Ministerio Público de la Acusación

Resolución MPA-AG N° 89/2.022.-

San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPA-AG-111-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el Director del Organismo de Investigación, solicitando la adquisición de dos (02) batería para drone modelo PHA4-5350MAH-15.2V; a fs. 02 adjunta nota del encargado de Informática Forense donde manifiesta la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda el gasto; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2.021.

Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 21/27 se adjunta correo electrónico, enviado por el encargado de Informática Forense, con cotización de la firma "RUNCO S.A." de la ciudad de Buenos Aires que comercializa las baterías solicitadas, conforme lo manifestado a fs. 02.

Que, a fs. 29/43 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier; "SIMECOM S.R.L."; "MT COMPUTACIÓN" de Toconás Martín Miguel; "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio y "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Cuevas Hugo César.

Que, a fs. 45/46 se agrega correo electrónico con cotización remitida presentada por la firma "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Cuevas Hugo César.

Que, a fs. 48 el Director del Organismo de Investigación adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que "cumple en informar que atento al presupuesto presentado por la casa comercial FOTOCUEVAS de Cuevas Hugo y empresa RUNCO, ambas cumplen con las siguientes especificaciones: las baterías presupuestadas son las requeridas para el Drone Phantom 4 Legajo MPA-1.06-00017-16. Batería Original es el modelo PH4-5350mAh-15.2v".

Que, a fs. 49/51 se adjunta documentación remitida por la firma "RUNCO S.A.". a fs. 53/56 consta correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2022 con cotización actualizada, remitido por la firma "RUNCO S.A."

Que, a fs. 57 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "RUNCO S.A." CUIT N° 30-60396211-3, la contratación directa del Renglón N° 1 por la suma total de \$ 55.375,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100), por presentar la cotización al menor precio. A fs. 58 adjunta cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 07 de febrero de 2022.

Que, a fs. 59 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por \$ 55.375,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución MPA N° 1394/2.019;

LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma "RUNCO S.A." CUIT N° 30-60396211-3, por la adquisición de dos (02) baterías inteligente de 5870mAh 15.2V LiPo para multirrotor DJI Phantom 4.

Monto adjudicado: \$ 55.375,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100).

Artículo 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "RUNCO S.A." CUIT N° 30-60396211-3, por el importe consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.1.1.0 "Bienes de Consumo", del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Regístrese. Cumplido, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.

C.P. Talavera Virginia S.
 Administradora (p/h)
 Ministerio Público de la Acusación

Resolución MPA-AG N° 90/2.022.-

San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPA-AG N° 1/2.022; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37 se adjunta Formulario de Pedido Interno para la adquisición de diez (10) sillas fijas de oficina tapizadas y cinco (5) escritorios con dos cajones y bandeja de 1.20 mts.; necesarios para dotar de mobiliario de oficina al personal de este Ministerio.

Que, a fs. 38 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 39 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 125.000,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 40 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 42/46 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L."; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva; "MUEBLES LA NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor y "MUEBLERÍA SANTA MARÍA" de El Cañadón S.R.L.

Que, a fs. 48/54 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta remitido por las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "MUEBLES LA NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor.

Que, a fs. 56 el departamento de Infraestructura e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que, "(...) ambos oferentes cumplen lo requerido en cuanto a formato, tamaño y calidad tipo comercial".

Que, a fs. 57 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar la contratación directa del Renglón N° 1 a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2, por la suma total de \$ 72.063,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Sesenta y Tres con 00/100) y del Renglón N° 2 a la firma "MUEBLES NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9, por la suma total de \$ 47.500,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100), por resultar sus precios razonables y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 56.

Que, a fs. 58 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 119.563,00 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con 00/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2021 para la contratación directa. Informa nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución MPA N° 1394/2.019;

LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a:





- i. La firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 por la adquisición de diez (10) silla fija 4 patas NE – tapizada.
Monto adjudicado: \$ 72.063,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Sesenta y Tres con 00/100).
 - ii. La firma "MUEBLES LA NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9, por la adquisición de cinco (5) escritorios 1,20 con 2 cajones y cerradura línea oficina máximo.
Monto adjudicado: \$ 47.500,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).
- Artículo 2°.-** ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de Pago a favor de las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 y "MUEBLES LA NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9 por los importes consignados en el artículo anterior.
- Artículo 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-
- Artículo 4°.-** Regístrese. Cumplido, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

C.P. Talavera Virginia S.
Administradora (p/h)
Ministerio Público de la Acusación

Resolución MPA-AG N° 91/2.022.-
San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2022.-

VISTO:
El Expediente MPA-AG-059-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 luce nota presentada por el Director del Organismo de Investigación solicitando la adquisición, entre otras cosas, de tres (03) equipos de teléfonos celulares corporativos para ser entregado al grupo operativo de Icia Criminal y de apoyo investigativo, con jurisdicción en todo el territorio provincial.

Que, a fs. 02 luce correo electrónico remitido por la Administradora General habilitada (C.P.N. Marta Graciela Barac) a la Secretaría de Informática, adjuntando solicitud del Director del Organismo de Investigación.

Que, a fs. 03 se adjunta correo electrónico remitido por el Sr. Jorge Mansilla de la firma Telecom Personal S.A. -empresa con la cual este Ministerio mantiene contrato para la provisión del servicio de telefonía móvil-, al encargado de la Secretaría de Informática remitiéndole cotización de tres (03) equipos Samsung A01.

Que, a fs. 04 consta decreto de la Administradora General habilitada (C.P.N. Marta Graciela Barac) solicitando informe de imputación presupuestaria por la adquisición de tres (03) equipos de teléfono celular marca Samsung A01; asimismo informa que los mismos serán facturados por Telecom Argentina S.A. (empresa prestataria del servicio de telefonía móvil a este Ministerio) e incluidos en la factura de abono de telefonía móvil y, serán abonados en doce (12) cuotas.

Que, a fs. 05 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 66.624,14 (Pesos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veinticuatro con 14/100); monto que se encuentra dentro de los topes de la contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2.021. Aclara además que para el ejercicio 2021, la erogación asciende a la suma de \$ 49.968,09 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 09/100).

Que, a fs. 06/07 se adjunta Solicitud de Servicio "Modalidad de servicio de telefonía móvil – personal con factura/personal con abono fijo" suscripta en fecha 08 de marzo de 2021. En el mismo se detalla número de línea, marca/modelo, número de IMEI (International Mobile System Equipment Identity) y precio por equipo.

Que, a fs. 08 se adjunta factura "B" N° 6370-24366935 de fecha 08 de marzo de 2021 de los equipos emitida por Telecom Argentina S.A., la cual detalla número de serie y operación de venta.

Que, a fs. 09 se adjunta constancia de entrega de los equipos de telefonía celular al Organismo de Investigación.

Que, a fs. 10/11 se adjunta Orden de Pago N° 239-2021 de fecha 07 de mayo de 2021 por la suma de \$ 27.929,96 (Pesos Veintisiete Mil Novecientos Veintinueve con 96/100), comprobante de pago y Factura "B" N° 6518-02187676 de abono de telefonía celular y pago de cuota 01/12 de los equipos.

Que, a fs. 12/13 se adjunta Orden de Pago N° 332-2021 de fecha 31 de mayo de 2021 por la suma de \$ 27.929,96 (Pesos Veintisiete Mil Novecientos Veintinueve con 96/100), comprobante de pago y Factura "B" N° 6518-05332732 de abono de telefonía celular y pago de cuota 02/12 de los equipos.

Que, a fs. 14/15 se adjunta Orden de Pago N° 455-2021 de fecha 30 de junio de 2021 por la suma de \$ 30.634,43 (Pesos Treinta Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 43/100), comprobante de pago y Factura "B" N° 6518-06584429 de abono de telefonía celular y pago de cuota 03/12 de los equipos.

Que, a fs. 16/17 se adjunta Orden de Pago N° 591-2021 de fecha 03 de agosto de 2021 por la suma de \$ 79.520,47 (Pesos Setenta y Nueve Mil Quinientos Veinte con 47/100), comprobante de pago y Factura "B" N° 6518-07878732 de abono de telefonía celular y pago de cuota 04/12 de los equipos.

Que, a fs. 18/20 se adjunta Orden de Pago N° 707-2021 de fecha 25 de agosto de 2021 por la suma de \$ 80.801,34 (Pesos Ochenta Mil Ochocientos Uno con 34/100), comprobantes de pago y Factura "B" N° 6518-09193243 de abono de telefonía celular y pago de cuota 05/12 de los equipos.

Que, a fs. 21/22 se adjunta Orden de Pago N° 891-2021 de fecha 05 de octubre de 2021 por la suma de \$ 83.232,32 (Pesos Ochenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Dos con 32/100), comprobante de pago y Factura "B" N° 6518-10326876 de abono de telefonía celular y pago de cuota 06/12 de los equipos.

Que, a fs. 23 se adjunta Formulario de Pedido Interno, de fecha 14 de octubre de 2021, presentado por el encargado de la Secretaría de Informática, solicitando la adquisición de un (01) equipo de teléfono celular 4 Gb RAM 128 ROM con posibilidad de agregar tarjeta micro SD de 128 Gb; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 24 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 25 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100); monto que se encuentra dentro de los topes de la contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2.021.

Que, a fs. 26 se agrega correo electrónico remitido por el departamento de Contrataciones y Compras al Sr. Jorge Mansilla de la firma Telecom Personal S.A., solicitando cotización de un (01) equipo con las características descriptas a fs. 23.

Que, a fs. 27 consta correo electrónico con presupuesto adjunto remitido por el ejecutivo de cuentas mercado empresas black de la empresa Telecom Personal S.A. en respuesta a la solicitud del departamento de Contrataciones y Compras.

Que, a fs. 28/29 consta correo electrónico con nota remitida por el encargado de la Secretaría de Informática manifestando, "en relación al equipo ofrecido por Telecom Personal S.A. que el mismo cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para que la Dra. Cau Cattán pueda realizar las tareas descriptas por ella como propias de su Fiscalía, resultando adecuado además el precio conforme los valores de mercado".

Que, a fs. 30 consta decreto solicitando al departamento Contable informe de imputación presupuestaria por la adquisición de un (01) equipo de teléfono celular marca Samsung A12; el cual será facturado por Telecom Argentina S.A. (empresa prestataria del servicio de telefonía móvil a este Ministerio) y se pagará en doce (12) cuotas junto con el abono de telefonía móvil.

Que, a fs. 31 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$ 42.875,88 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 88/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión. Aclara además que para el ejercicio 2021, la erogación asciende a la suma de \$ 7.145,98 (Pesos Siete Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 98/100).

Que, a fs. 32 se agrega correo electrónico remitido por el departamento de Contrataciones y Compras al Sr. Jorge Mansilla de la firma Telecom Personal S.A., solicitando comience con los trámites de facturación del equipo.

Que, a fs. 33 se adjunta Solicitud de Servicio "Modalidad de servicio de telefonía móvil – personal con factura/personal con abono fijo" suscripta en fecha 22 de octubre de 2021. En el mismo se detalla número de línea, marca/modelo, número de IMEI (International Mobile System Equipment Identity) y precio por equipo.

Que, a fs. 34 se adjunta factura "B" N° 6370-24656422 de fecha 22 de octubre de 2021 del equipo emitida por Telecom Argentina S.A., la cual detalla número de serie y operación de venta.

Que, a fs. 35/37 se adjunta Orden de Pago N° 942-2021 de fecha 22 de octubre de 2021 por la suma de \$ 138.772,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100), comprobante de pago y Factura "B" N° 6518-11205656 de abono de telefonía celular y pago de cuota 07/12 de los equipos.

Que, a fs. 38 se adjunta constancia de entrega del equipo de telefonía celular a la Agente Fiscal en lo Ambiental.

Que, a fs. 39/41 se adjunta Orden de Pago N° 1085-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 por la suma de \$ 144.154,75 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 75/100), comprobante de pago y Factura "B" N° 6518-11544592 de abono de telefonía celular y pago de cuotas 08/12 y 01/12 de los equipos.

Que, a fs. 42/44 se adjunta Orden de Pago N° 1228-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de \$ 143.412,05 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Doce con 05/100), comprobante de pago y Factura "B" N° 6518-11878387 de abono de telefonía celular y pago de cuotas 09/12 y 02/12 de los equipos.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución MPA N° 1394/2.019;

LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa con la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." CUIT N° 30-63945373-8, por la adquisición de:
Tres (03) equipos Samsung A015 black PSGA015BN.

Un (01) equipo Samsung Galaxy A12 Black + 128GB PSGBA128N.

Monto total adjudicado: \$ 109.500,02 (Pesos Ciento Nueve Mil Quinientos con 02/100), pagadero en doce (12) cuotas.

Artículo 2°.- APROBAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Pago al proveedor adjudicado, conforme a la modalidad de pago consignada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0. "Bienes de Capital", del presupuesto del año 2021.

Artículo 4°.- Regístrese. Cumplido, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

C.P. Talavera Virginia S.
Administradora (p/h)
Ministerio Público de la Acusación



Resolución MPA N° 2421 /2.021.-**San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.021.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** PROMOVER a la Srta. Paola Virginia Arnedo - DNI. N° 35.479.767, abogada, de la categoría 4B al cargo de "ProSecretario Técnico de Juzgado", vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación con la afectación presupuestaria de dicho cargo.**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que la Srta. Arnedo cumplirá funciones en horario matutino de 9:00 a 12:00 y vespertino de 14:30 a 19:30.**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECER que la promoción dispuesta en el artículo 1° tendrá vigencia a partir de que preste el juramento de ley; y carácter previsional durante los seis (6) meses siguientes al mismo. Transcurrido dicho período, los agentes adquirirán en forma automática la confirmación en el cargo.**ARTÍCULO 4°.-** ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRESE, notifíquese, tómesese razón por Administración General y Dirección de RR.HH. para los efectos que correspondieren. Cumplido, archívese.

Lello Sánchez Sergio Enrique

Fiscal General

Resolución MPA N° 2424 /2.022.-**San Salvador de Jujuy, 04 de Enero de 2.022.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR al Lic. Juan Antonio Caccioppoli, DNI N° 31.687.091, argentino, Licenciado en Ciencias Criminalísticas, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que:

- La presente designación tendrá efecto a partir del 05.01.2022 y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter previsional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho período, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.-

- El agente cumplirá funciones en el Organismo de Investigación del MPA.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique

Fiscal General

RESOLUCION N° 2425-MPA/2022.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2022.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la contratación directa con la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." CUIT N° 30-63945373-8, por la adquisición de veinticuatro (24) equipos de teléfono móvil SAMSUNG A01 CORE SMA013M azul instrumentado mediante contrato de adhesión "Solicitud de servicio de telefonía móvil – personal con factura/personal con abono fijo" N° 437855766 y N° 437856309.-**Monto adjudicado:** \$ 428.372,78 (Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 78/100), pagadero en doce (12) cuotas.-**Artículo 2°.-** APROBAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Pago al proveedor adjudicado, conforme a la modalidad de pago consignada en el artículo anterior.-**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0. "Bienes de Capital", del presupuesto vigente, debiendo preverse su inclusión en el presupuesto del ejercicio siguiente.-**ARTÍCULO 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique sintéticamente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. -**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.-

Lello Sanchez Sergio Enrique

Fiscal General De La Acusación

RESOLUCION N° 2426-MPA/2022.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2022.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la contratación directa con la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." CUIT N° 30-63945373-8, por la adquisición de:

- Veinte (20) equipos Motorola XT2095-1 Rosa Coral.
- Cuatro (04) equipos LH K420HM LG K42 Gray.

Monto total adjudicado: \$ 666.474,96 (Pesos Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 96/100), pagadero en doce (12) cuotas.-**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Pago al proveedor adjudicado, conforme a la modalidad de pago consignada en el artículo anterior.-**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0. "Bienes de Capital", del presupuesto vigente, debiendo preverse su inclusión en el presupuesto del ejercicio siguiente.-**ARTÍCULO 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique sintéticamente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. -**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.-

Lello Sanchez Sergio Enrique

Fiscal General De La Acusación

RESOLUCION N° 2427-MPA/2022.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2022.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN****RESUELVE:****Artículo 1°.-** ACLARAR el artículo 1° de la Resolución MPA N° 2160/2.021, el que quedará redactado de la siguiente manera: DESIGNAR al Sr. Luis Alberto Martín D.N.I. N° 13.627.212, asignándole la función de Director del Organismo de Investigación prevista en el artículo 14 inc. 3 ap. e de la Ley N.º 5.895.-**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que el Sr. Luis Alberto Martín, por las funciones asignadas en el artículo primero, perciba una remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia con la afectación presupuestaria de dicho cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Lello Sanchez Sergio Enrique

Fiscal General De La Acusación

RESOLUCION N° 2429-MPA/2022.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2022.-****VISTO:**

El Expediente MPA-AG-141-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno suscrito por la Administradora General solicitando la adquisición de un (1) video colposcopio digital D3, requerido oportunamente por el departamento Médico Forense, dependiente del Organismo de Investigación. A fs. 02/04 se adjunta correo electrónico con folleto técnico.





Que, a fs. 37 obra decreto de la Administradora General mediante el cual requiere que se solicite presupuesto actualizado para continuar con el procedimiento para la adquisición de lo solicitado a fojas 01.

Que, a fs. 38 el departamento de Contrataciones y Compras informa que se solicitó actualización de presupuesto oportunamente remitido a la firma "SINEBI" de Galván Guillermo Andrés mediante correo electrónico que consta a fs. 40/42.

Que, a fs. 44/45 se agrega correo electrónico con cotización actualizada adjunta remitido por la firma "SINEBI" de Galván Guillermo Andrés CUIT N° 20-27833518-7, por la suma total de \$ 248.700,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100).

Que, a fs. 49, el Director del Organismo de Investigación remite informe de cumplimiento técnico de oferta presentada elaborado por la Dra. Gilda Vallejos, manifestando que, "(...) en relación al tipo y modelo de instrumental solicitado (video colposcopio CPS D3 Digital) el mismo cuenta con visión directa de alta calidad de imagen y cámara de alta resolución permitiendo al profesional ajustar manualmente la imagen de acuerdo a sus necesidades, como así también, acoplar el sistema óptico a la PC permitiendo de esta manera visualizar la imagen en el monitor de PC e imprimir la misma según requerimiento, por lo cual dicho colposcopio posee todas las características técnicas que lo consideran un instrumental apto a tal fin. Se trata de un instrumental de alta tecnología el cual cumple una función primordial y esencial en los exámenes médicos legales llevados a cabo en dicha institución".

Que, a fs. 50/53 se adjunta nuevamente correo electrónico con presupuesto actualizado remitido por la firma "SINEBI" de Galván Guillermo Andrés.

Que, a fs. 54 obra informe del departamento de Contrataciones y Compras, en el cual sugiere adjudicar la contratación directa a la firma "SINEBI" de Galván Guillermo Andrés, CUIT N° 20-27833518-7, por la suma total de \$ 248.700,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100) por resultar su precio razonable y por ajustarse la cotización a las especificaciones requeridas.

Que, a fs. 55 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 248.700,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2021 para la contratación directa. Informa nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895; **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma "SINEBI" de Galván Guillermo Andrés, CUIT N° 20-27833518-7, por la adquisición de un (01) video colposcopio CPS D3 digital (salida digital para conexión USB a PC CPS-D), por la suma total de \$ 248.700,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "SINEBI" de Galván Guillermo Andrés, CUIT N° 20-27833518-7 por el importe consignado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

Lello Sanchez Sergio Enrique
Fiscal General De La Acusación

**RESOLUCION N° 2430-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2022.-
VISTO:**

El Expediente MPA-AG-204-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de la Secretaría de Informática, solicitando la adquisición de un (1) sistema de sonido Samsom tipo XP1000B o MAS sistema de sonido portable o similar; un (1) proyector led full HD con entradas HDMI, VGA, USB; una (1) pantalla 120" o mejor, compatible con full HD con soporte y trípode y dos (2) micrófonos inalámbricos AG WMS40 mini dual vocal set no SKP no APPGGI o similar; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 320.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 07/17 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "SOUNDTEK" de Siles Sonia Carina; "CENTRO HOGAR MUSIC" de Antonio Cucchiario S.R.L.; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo; "INTER HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "ZENTECH TECNOLOGÍA EN EQUILIBRIO" de Ríos Sergio Raúl y "L.M. GUERRISI S.R.L.".

Que, a fs. 19/24 se agregan cotizaciones remitidas por las firmas "CENTRO HOGAR MUSIC" de ANTONIO CUCHHIARO S.R.L.; "INTER HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier y "SOUNDTEK" de Siles Sonia Carina.

Que, a fs. 26 el encargado de la Secretaría de Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que, "informo en relación a los presupuestos remitidos por INTER HARD; SOUNDTEK y CENTRO HOGAR MUSIC que, en virtud de lo informado por el Sr. Sebastián Gómez Miranda el que resulta más favorable en relación al Sistema de Sonido es el presentado por CENTRO HOGAR MUSIC, resultando aconsejable la compra del equipo de sonido marca ROSS Consola 7 CH F-7, respecto del Proyector solicitado quien realizó la mejor oferta también es CENTRO HOGAR MUSIC, en el caso de los micrófonos lo aconsejado por el Sr. Gómez Miranda es la compra de los Micrófonos Inalámbricos AKG WMS 40 ofrecidos por INTER HARD y finalmente la mejor cotización para la pantalla es la remitida por INTER HARD cumpliendo cada uno de los oferentes con todas las especificaciones técnicas requeridas para los elementos solicitados, resultando adecuado además el precio conforme los valores de mercado".

Que, a fs. 27 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "CENTRO HOGAR MUSIC" de ANTONIO CUCHHIARO S.R.L. CUIT N° 3050193581-2, la contratación directa de los renglones N° 1 y N° 2 a la firma "CENTRO HOGAR MUSIC" de Antonio Cucchiario S.R.L. CUIT N° 30-50193581-2 por la suma total de \$ 285.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100) y la contratación directa de los renglones N° 3 y N° 4 a la firma "INTER HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, por la suma total de \$ 119.798,00 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100); ambos, por resultar su precio razonable y por ajustarse la cotización a las especificaciones requeridas.

Que, a fs. 28 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 404.798,00 (Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2021 para la contratación directa. Informa nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895; **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a:

- La firma "CENTRO HOGAR MUSIC" de Antonio Cucchiario S.R.L. CUIT N° 30-50193581-2, por la adquisición de:
 - Un (1) sistema de sonido ROSS consola 7 CH. F-7 + dos baffles activos 12" RP12AL + 2 líneas STAGG P-P + trípode (calidad intermedia);
 - Un (1) proyector CASIO PRO XJ-V1.

Monto adjudicado: \$ 285.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100).

- La firma "INTER HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, por la adquisición de:

Un (1) pantalla proyecto 120" GADNIC con trípode;

Un (1) micrófono inalámbrico AKG WMS40.

Monto adjudicado: \$119.798,00 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100).

Artículo 2°.- ORDENAR la emisión de los correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de pago a favor de las firmas "CENTRO HOGAR MUSIC" de Antonio Cucchiario S.R.L. CUIT N° 30-50193581-2 e "INTER HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 2022304655-0 por los importes consignados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

Lello Sanchez Sergio Enrique
Fiscal General De La Acusación

**RESOLUCION N° 2431-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACLARAR el artículo 1° de la Resolución MPA N° 2160/2.021, el que quedará redactado de la siguiente manera: DESIGNAR al Sr. Luis Alberto Martín D.N.I. N° 13.627.212, como Director del Organismo de Investigación prevista en el artículo 14 inc. 3 ap. e de la Ley N.° 5.895 con efecto retroactivo a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Sr. Luis Alberto Martín, por las funciones asignadas en el artículo primero, perciba una remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia con la afectación presupuestaria de dicho cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.-



ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Lello Sanchez Sergio Enrique
Fiscal General De La Acusación

RESOLUCION N° 2432-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2022.-

VISTO:

El Expediente MPA-AG-168-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/04 consta presentación efectuada por la Dra. María Cecilia Miozzo, responsable técnica del Laboratorio Regional de Genética Forense del NOA, dependiente del Poder Judicial de la provincia de Jujuy, solicitando la adquisición, a título de colaboración, de un (1) GlobalFiler PCR Amplification kit (por 200 reacciones) y un (1) Buffer Prep-n-Go, 4471406, (marca Applied Biosystem, código AB4476135-1), principal reactivo para la detección de perfiles genéticos en análisis de ADN.

Que, en ese sentido, el análisis de ADN es una técnica que se utiliza a diario en la investigación forense. Conforme surge de lo manifestado en nota de fs. 03, aproximadamente el veinticinco por ciento (25%) de los análisis que allí se realizan son solicitados por este Ministerio.

Que, a fs. 05 obra decreto de la Administradora General mediante el cual requiere se solicite cotización a la firma Biosystems S.A., proveedor exclusivo para Laboratorios Forenses en la Argentina de este reactivo.

Que, a fs. 07/08 se agrega correo electrónico remitido por el departamento de Contrataciones y Compras, solicitando cotización a la firma "Biosystems S.A."

Que, a fs. 10/13 se agrega correo electrónico con cotización y documentación adjunta remitido por la firma "Biosystems S.A."

Que, a fs. 14 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por \$ 983.764,76 (Pesos Novecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 76/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 2934-HF2021 para la contratación directa. Informa además que no existe crédito presupuestario suficiente en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda el gasto; por lo que se deberá tramitar refuerzo presupuestario para tal fin.

Que, a fs. 16 consta decreto de la Administradora General habilitada, mediante el cual establece que se reanude, con carácter de urgente, el procedimiento de contratación, por lo que requiere se solicite actualización de la cotización remitida por la firma "Biosystems S.A."

Que, a fs. 27 se adjunta correo electrónico remitido por el departamento de Contrataciones y Compras a la firma "Biosystems S.A.", solicitando actualización de la cotización remitida anteriormente.

Que, a fs. 28/29 consta correo electrónico de fecha 19 de enero de 2022 con cotización actualizada remitido por la firma "Biosystems S.A."

Que, a fs. 30 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por \$ 1.374.403,50 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Tres con 50/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2.021 para la contratación directa. Asimismo, informa sobre la existencia de crédito presupuestario en la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" atento refuerzo presupuestario otorgado; por lo que manifiesta que se podrá afrontar la erogación que demanda el gasto con dicho crédito presupuestario. No obstante, ello, menciona que, deberá realizarse el trámite administrativo para solicitar la respectiva transferencia de partidas presupuestarias.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la contratación directa a la firma "BIOSYSTEMS S.A." CUIT N° 30-65274402-4, por la adquisición de:

Un (1) GLOBALFILER x 200

Un (1) PREP N GO.

Monto adjudicado: \$ 1.374.403,50 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Tres con 50/100).

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma "BIOSYSTEMS S.A." CUIT N° 30-65274402-4 por el importe consignado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.1.1.0 "Bienes de Consumo", del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Ordenar a la Administración General, realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la correcta imputación.

ARTÍCULO 5°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

Lello Sanchez Sergio Enrique
Fiscal General De La Acusación

RESOLUCION N° 2433-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia al cargo de Director del centro de Asistencia a la Víctima (San Pedro) del Dr. Juan José Calderari DNI. 20.240.109, a partir de la fecha de la presente, oportunamente dispuesta mediante Resolución MPA N° 1934/2.020.-

ARTÍCULO 2°.- Designar al Dr. Juan José Calderari, Abogado, Legajo N° 8063, en el cargo de Ayudante Fiscal, vacante en la planta de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

ARTÍCULO 3°.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley.-

ARTÍCULO 4°.- Ordenar a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sanchez Sergio Enrique
Fiscal General De La Acusación

RESOLUCION N° 2434-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Lic. Rodrigo Alejandro Aladzeme, DNI N° 26.988.930, argentino, Licenciado en Psicología, en la categoría 11-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que:

- La presente designación tendrá efecto a partir del 01.02.2022 y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho periodo, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.
- El agente cumplirá funciones en la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos del MPA.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sanchez Sergio Enrique
Fiscal General De La Acusación

RESOLUCION N° 2436-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REESTABLECER a partir del día 14.02.2022 el horario de trabajo vespertino dispuesto mediante el artículo 15 del reglamento interno para fiscales, funcionarios y empleados:

- fiscales: de 18 a 21 horas.
- funcionarios: de 18 a 21 horas. En el caso de las fiscalías que tuvieren dos o más actuarios (o responsables de oficina), éstos deberán cubrir de manera intercalada el horario vespertino de 15:00 a 18:00 y de 18:00 a 21:00 horas.
- empleados asignados al horario vespertino: de 15:30 a 21:00 horas.





ARTÍCULO 2.- ORDENAR a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público de la Acusación que extremen los recaudos para que todo el personal a su cargo cumpla con las recomendaciones sanitarias y medidas de bioseguridad establecidas (p. ej. correcto uso de barbijo en forma permanente; la periódica utilización de los elementos de higiene provistos; el respeto a las distancias de seguridad entre personas; la ventilación de oficinas y ambientes; etc.).-

ARTÍCULO 3.- ORDENAR a la Administración General y la Dirección de Recursos Humanos que efectúen relevamientos y controles permanentes del estricto cumplimiento de las recomendaciones y medidas sanitarias impuestas en la institución.-

ARTÍCULO 4.- ORDENAR al departamento de prensa la difusión del nuevo horario de trabajo vespertino en la página web institucional.-

ARTÍCULO 5.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y notifíquese.-

Lello Sanchez Sergio Enrique
Fiscal General De La Acusación

RESOLUCION N° 2440-MPA/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2022.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Programa de Justicia Restaurativa para varones en causas de violencia de género y/o familiar en la órbita de la Dirección de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos.-

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Directora de las Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos a dictar los protocolos de admisión y actuación correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer inicialmente que los requisitos para participar en el programa serán los siguientes:

1. Masculinos entre 16 y 40 años de edad que soliciten voluntariamente participar en el programa.
2. Tratarse de causas en las que se investiguen delitos en contexto de violencia de género y/o familiar cuya pena no exceda los seis (6) años.
3. Que constituya el primer hecho de dicha naturaleza.

ARTÍCULO 4°.- Los Agentes Fiscales deberán notificar la posibilidad de participar en el programa a sus posibles destinatarios y, en los casos en los que soliciten su participación, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados con anterioridad, derivarán la solicitud de Justicia Restaurativa mediante el formulario digital en el sistema de gestión de la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos.-

ARTÍCULO 5°.- La participación en el programa se encontrará sujeta a la admisión que efectúe el Equipo Interdisciplinario conforme al Protocolo correspondiente y disponibilidad de vacantes.-

ARTÍCULO 6°.- La Dirección de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos remitirá el informe individual final elaborado por el equipo interdisciplinario a la Fiscalía que hubiese efectuado la derivación.-

ARTÍCULO 7°.- La Dirección de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos deberá llevar el registro, estadísticas y reincidencia de los participantes, a tales fines en el sistema de gestión se arbitrarán los medios a efectos de que se emitan las alertas de nuevos expedientes vinculados a los participantes, para evaluar la eficacia del programa.-

ARTÍCULO 8°.- Registrar, notificar y publicar en las redes sociales del MPA y en forma sintética en el Boletín Oficial.-

Lello Sanchez Sergio Enrique
Fiscal General De La Acusación

RESOLUCION N° 2441-MPA/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2022.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Promover al:

- a. Dr. Mauro Cabrera, DNI Nro. 32.001.526, Abogado, de la "categoría 1-B" al cargo de "Prosecretario Técnico de Juzgado" vacante en la planta de personal.
- b. Dr. César Augusto Díaz, DNI Nro. 33.564.955, Abogado, de la "categoría 1-B" al cargo de "Prosecretario Técnico de Juzgado" vacante en la planta de personal.
- c. Dr. Yodath Enrique Zamar Herrera, DNI Nro. 32.001.828, Abogado, de la "categoría 1-B" al cargo de "Prosecretario Técnico de Juzgado" vacante en la planta de personal.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las promociones dispuestas en el artículo 1 tendrán efecto a partir del respectivo juramento de ley y carácter previsional durante los seis (6) meses siguientes al mismo. Transcurrido dicho período, los agentes adquirirán en forma automática la confirmación en el cargo.

ARTÍCULO 3°.- Ordenar a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese. Comuníquese a la Administración General, Dirección de Recursos Humanos y Liquidación de Sueldos para los efectos que correspondan.

Lello Sanchez Sergio Enrique
Fiscal General De La Acusación

Resolución MPA N° 2444 /2.022.

San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2.022.

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- LLAMADO A CONCURSO.- Llamar a concurso de Antecedentes y Oposición para conformar una lista de aspirantes a ingresar al Ministerio Público de la Acusación para cubrir una vacante de Ingeniero Industrial con Especialización en Gestión de Procesos.

Artículo 2°.- INSCRIPCIÓN - ADMISIÓN.- El periodo de inscripción estará comprendido entre los días **09 de febrero de 2022 al 11 de marzo de 2022**, ambos inclusive.

Disponer que los interesados podrán inscribirse en los Concursos de Antecedentes y Oposición en las fechas que se determinen, mediante la carga de un "formulario de inscripción electrónico" en la página web del Ministerio Público de la Acusación (<http://www.mpajujuy.gov.ar>). El sistema emitirá una constancia que confirmará la recepción del formulario. Los datos consignados en el mismo revisten el carácter de declaración jurada.

Si la solicitud de inscripción presentara campos obligatorios vacíos o contuviera datos erróneos, el/la aspirante perderá la posibilidad de rendir la prueba de suficiencia. La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, requisitos para la designación y prestación del servicio en la institución (Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del MPA -Res.MPA N°1897/2020).

Artículo 3°.- REQUISITOS.- Para presentarse en el concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

*Tener Título Universitario de Ingeniero Industrial, debidamente certificado por Universidad competente, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio profesional y experiencia laboral comprobable en el área gestión de procesos con la presentación de la documentación que la acredite.

*Posgrado en Gestión de Procesos y/o Calidad, para lo cual deberá presentar copia debidamente certificada por la Institución emisora que lo acredite. (requisito no excluyente)

*No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos. *No tuvieren condena penal firme por delito doloso.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos excluyentes previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso. Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Artículo 4°.- LISTADO DE INSCRIPTOS. FECHA DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN.

Establecer que el listado de inscriptos/as y la fecha del examen de oposición serán publicados en la página web del Ministerio Público de la Acusación (www.mpajujuy.gov.ar) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del periodo de inscripción fijado.

Artículo 5°.- MODALIDAD.- El Concurso consta de un examen oral de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal.

El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos. Disponer que el examen de oposición oral: - tendrá carácter eliminatorio;

- tendrá una duración máxima de 30 minutos;
- deberá desarrollarse entre las 15:00 y 21:00 hs. de los días asignados para la evaluación;
- se efectuará bajo la modalidad presencial videograbado, y consistirá en diez (10) preguntas, las que serán asignadas por bolillero del banco de preguntas confeccionado al efecto, con un valor de un (1) punto cada una, y tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

- Original Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc. * Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.
- Copia del Título Universitario de Ingeniero Industrial y del Posgrado en Gestión de Procesos y/o Calidad):
 1. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.
 2. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado
- Constancia expedida por el Colegio de Ingenieros indicando fecha de matriculación y no poseer sanciones disciplinarias.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.



Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

El aspirante que asuma conductas indecorosas o irrespetuosas será excluido del mismo. En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición.

Se publicará en la página web del Ministerio Público de la Acusación (www.mpajujuy.gov.ar) la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Gral. Justo José de Urquiza N° 462, curriculum vitae con los antecedentes laborales y académicos, y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

Artículo 6°.- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Tribunal Evaluador en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales: Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.

Antecedentes académicos: Se calificarán con un puntaje máximo de hasta trece (13) puntos, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

• Estudios de Grado 1. a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos. * Estudios de Posgrado (sobre especializadas requeridas) Doctorado: hasta 7 puntos.

Maestrías: hasta 6 puntos.

Especialización: hasta 4 puntos.

Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.

• De Capacitación Cursos dictados por la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación o Ministerio Público Fiscal o Poder Judicial de la Nación, con evaluación final: hasta 2 puntos. * Otros Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

• Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir. Como disertante: hasta 0,75 puntos.

Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

Publicaciones:

• Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir. * Libros como autor principal: hasta 5 puntos.

• Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.

Artículos en revistas especializadas o autor de artículos sobre la materia en revistas científicas: hasta 1 punto.

• Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir. Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.

Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.

Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.

Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.

• Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir. Dirección o codirección: hasta 3 puntos. *Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Artículo 7°.- ENTREVISTA.- Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal, con

el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que

eventualmente desarrollarán en el área que se los asigne a prestar funciones en el Ministerio Público de la Acusación, así como el perfil requerido para la función.

Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo. Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Artículo 8°.- La integración del Tribunal Evaluador se conformará con los Fiscales, Funcionarios y/o profesionales o académicos invitados, que designe el Fiscal General de acuerdo a la disponibilidad horaria de los mismos.

Artículo 9°.- Las deliberaciones y conclusiones del Tribunal

Evaluador se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 10°.- BASE DE DATOS DE PREGUNTAS.- El Tribunal Evaluador, con antelación necesaria a la fecha del examen, conformará la base de datos de preguntas que se incorporarán al boletín.

Artículo 11°.- CONOCIMIENTOS A EVALUAR.- Establecer que en la prueba de suficiencia se examinará el grado de conocimiento específico de los/las postulantes en con preguntas teóricas y prácticas vinculadas a las funciones y competencias propias de los ingenieros industriales, con especial atención en ingeniería de los procesos y gestión de calidad, enfoque en los resultados, la mejora de la organización y en relación al plan de trabajo para su potencial gestión.

Para la evaluación de los exámenes orales, el/los fiscal/es, funcionario/s y/o profesionales o académicos invitados del Ministerio Público de la Acusación que examinen los mismos tendrá/n en cuenta la consistencia jurídica de las respuestas, el rigor de los fundamentos, la corrección del lenguaje utilizado y el sustento normativo, jurisprudencial y dogmático invocado. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Artículo 12°.- ORDEN DE MÉRITO.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Examen de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Tribunal Evaluador elaborará el orden de mérito. Establecer que dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la finalización del examen oral, se confeccionará el listado de postulantes que hayan resultado aprobados/as, con el correspondiente orden de mérito, el cual será publicado en la página web de la institución.

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificados/as, los/as postulantes podrán impugnar las calificaciones de su prueba de suficiencia, siendo esta oportunidad la única en todo el procedimiento en que podrán hacerlo.

Las impugnaciones sólo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento.

Este recurso deberá interponerse ante el Fiscal General de la Acusación y fundarse por escrito, acompañando la prueba pertinente.

Las impugnaciones que no respeten los requisitos antedichos, serán rechazadas in limine.

El Fiscal General de la Acusación resolverá las impugnaciones en el término de diez (10) días hábiles. La decisión que el mismo adopte no podrá ser objeto de recurso alguno.

Artículo 13°.- ENTREVISTA Y SELECCIÓN DE UN POSTULANTE.- Establecer que producida una vacante, la Secretaría General remitirá el listado de personas aprobadas a los funcionarios que determine el Fiscal General a fin de que:

1. Entreviste al/a postulante entre quienes se encuentran dentro de los diez (10) primeros lugares del orden de mérito del listado definitivo correspondiente; y
2. eleve por escrito a Fiscalía General el nombre de la persona elegida para cubrir la vacante junto con los fundamentos de su decisión (p. ej. valoraciones de mérito, idoneidad, aptitud, específicos para el cargo a cubrir).

Artículo 14°.- COMPOSICIÓN DEL REGISTRO DE ASPIRANTES.- Disponer que aquellas personas que aprobarán el examen de suficiencia integrarán un listado de aspirantes a ser designados en futuras vacantes para cumplir las funciones de su competencia y/o incumbencia profesional que se le asignen en el Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 15°.- DOCUMENTACIÓN. EXÁMENES PRE-LABORALES. COMPARENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO.-

Disponer que el/la postulante seleccionado/a será notificado/a por la Secretaría General en la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción, para que:

*presente toda la documentación que acredite los requisitos exigidos para el cargo que se le proponga y un Curriculum vitae actualizado; * realice los estudios y exámenes pre-laborales de rigor; y * oportunidad para que comparezca y acepte el cargo.

La Secretaría General supervisará, en cada caso, que el/la

postulante elegido/a reúna los requisitos formales necesarios para su designación.

El incumplimiento de los requisitos para la designación implicará la exclusión de la lista de aspirantes vigente.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su notificación (i) no acreditare debidamente y en forma la documentación y datos exigidos, (ii) no compareciere, o (iii) rechazare la propuesta, se lo/a tendrá por desistido/a, excluyéndoselo/a del registro de aspirantes.

Artículo 16°.- ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO.- Fijar que el registro de aspirantes será actualizado por la Secretaría General a medida que se vayan designando postulantes, siempre sobre la base del orden de mérito.

Artículo 17°.- RECLAMOS.- Establecer que la aprobación del examen de oposición, evaluación de antecedentes y/o entrevista personal y la consecuente integración o incorporación en el listado y/o registro (mencionado en el artículo 1° de la presente) no genera a los aspirantes derecho alguno a reclamar su designación en un cargo dentro del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 18°.- PERÍODO DE PRUEBA.- Recordar que el eventual nombramiento del/de la postulante seleccionado/a tendrá carácter provisional (interino) durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba (conf. art. 59 de Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación), el que podrá extenderse por un período igual de seis (6) meses por el Fiscal General.

Artículo 19°.- VIGENCIA DEL LISTADO Y REGISTRO DE ASPIRANTES.-

Establecer que el listado de personas aprobadas (registro de aspirantes) tendrá vigencia por el plazo de seis (6) meses que podrá prorrogarse por igual término. Los/as postulantes se mantendrán en dicha lista durante el mencionado término o hasta su designación en un cargo si ello sucediera primero.

Artículo 20°.- NOTIFICACIONES.- Disponer salvo disposición en contrario que, todas las notificaciones, tanto de las listas de inscriptos como de las fechas de los exámenes, su modalidad y sus resultados, serán efectuadas a través de la publicación en la página de internet del Ministerio Público de la Acusación (www.mpajujuy.gov.ar), y alternativamente del correo electrónico declarado en el formulario de inscripción.

Artículo 21°.- Disponer que la Secretaría General será la encargada de organizar el presente concurso.

Artículo 22°.- Notifíquese, regístrese, otórguese amplia difusión en medios locales y en la página web del Ministerio Público de la Acusación, en forma sintética en el Boletín Oficial.





Fiscal General

Resolución MPA N° 2446 /2.022.

San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2.022.

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PROMOVER a la Dra. María Meier Palcari, DNI N° 29.697.432, abogada, de la categoría Pro Secretaria de Juzgado al cargo de Secretaria de Primera Instancia, vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la promoción dispuesta en el artículo 1º tendrá vigencia a partir de que preste el juramento de ley.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, notifíquese, tómesese razón por Administración General y Dirección de RR.HH. para los efectos que correspondieren.

Lello Sánchez Sergio Enrique

Fiscal General

Resolución MPA N° 2447 /2.022.

San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2.022.

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- LLAMADO A CONCURSO.- Llamar a concurso de Antecedentes y Oposición para conformar una lista de aspirantes a ingresar al Ministerio Público de la Acusación de profesionales con especialización en Administración y Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2º.- INSCRIPCIÓN - ADMISIÓN.- El periodo de inscripción estará comprendido entre los días 09 de febrero de 2022 al 11 de marzo de 2022, ambos inclusive.

Disponer que los interesados podrán inscribirse en los Concursos de Antecedentes y Oposición en las fechas que se determinen, mediante la carga de un "formulario de inscripción electrónico" en la página web del Ministerio Público de la Acusación (<http://www.mpajujuy.gov.ar>). El sistema emitirá una constancia que confirmará la recepción del formulario. Los datos consignados en el mismo revisten el carácter de declaración jurada.

Si la solicitud de inscripción presentara campos obligatorios vacíos o contuviera datos erróneos, el/la aspirante perderá la posibilidad de rendir la prueba de suficiencia. La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, requisitos para la designación y prestación del servicio en la institución (Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del MPA -Res.MPA N°1897/2020).

Artículo 3º.- REQUISITOS.- Para presentarse en el concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

*Tener Título Universitario de la carrera de Licenciatura en Recursos Humanos y/o Gestión de Recursos Humanos, profesionales con título de grado universitario con Especialización en Administración y Gestión de Recursos Humanos debidamente expedidos por Universidad competente, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio profesional y experiencia laboral comprobable en el área.

*Posgrado en Dirección Estratégica de las Organizaciones, Auditoría y Control de Gestión de Recursos Humanos, para lo cual deberá presentar copia debidamente certificada por la Universidad emisora que lo acredite.

*No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos. *No tuvieren condena penal firme por delito doloso.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos excluyentes previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso. Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Artículo 4º.- LISTADO DE INSCRIPTOS. FECHA DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN. Establecer que el listado de inscriptos/as y la fecha del examen de oposición serán publicados en la página web del Ministerio Público de la Acusación (www.mpajujuy.gov.ar) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del periodo de inscripción fijado.

Artículo 5º.- MODALIDAD.- El Concurso consta de un examen oral de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal.

El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos. Disponer que el examen de oposición oral: - tendrá carácter eliminatorio;

tendrá una duración máxima de 30 minutos; se efectuará bajo la modalidad presencial videograbado, y consistirá en diez (10) preguntas, las que serán asignadas por bolillero del banco de preguntas confeccionado al efecto, con un valor de un (1) punto cada una, y tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

Original Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc. * Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.

Copia del Título Universitario de la carrera de Licenciatura en Recursos Humanos y/o Gestión de Recursos Humanos o profesión universitaria con título de grado, así como de los posgrados mencionados en el artículo 3º.-

Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.

Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado

Constancia expedida por el Colegio Profesional indicando fecha de matriculación y no poseer sanciones disciplinarias.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

El aspirante que asuma conductas indecorosas o irrespetuosas será excluido del mismo. En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición.

Se publicará en la página web del Ministerio Público de la Acusación (www.mpajujuy.gov.ar) la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Gral. Justo José de Urquiza N° 462, curriculum vitae con los antecedentes laborales y académicos, y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

Artículo 6º.- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Tribunal Evaluador en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales: Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.

Antecedentes académicos: Se calificarán con un puntaje máximo de hasta trece (13) puntos, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

Estudios de Grado 1. a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos. * Estudios de Posgrado (sobre especializaciones requeridas) Doctorado: hasta 7 puntos.

Maestrías: hasta 6 puntos.

Especialización: hasta 4 puntos.

Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.

De Capacitación Cursos dictados por la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación o Ministerio Público Fiscal o Poder Judicial de la Nación, con evaluación final: hasta 2 puntos. * Otros Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir. Como disertante: hasta 0,75 puntos.

Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

Publicaciones:

Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir. * Libros como autor principal: hasta 5 puntos.

Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.

Artículos en revistas especializadas o autor de artículos sobre la materia en revistas científicas: hasta 1 punto.

Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir. Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.

Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.

Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.

Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.

Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir. Dirección o codirección: hasta 3 puntos. *Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Artículo 7º.- ENTREVISTA.- Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán en el área que se los asigne a prestar funciones en el Ministerio Público de la Acusación, así como el perfil requerido para la función.

Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo. Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Artículo 8º.- La integración del Tribunal Evaluador se conformará con los Fiscales, Funcionarios y/o profesionales o académicos invitados, que designe el Fiscal General de acuerdo a la disponibilidad horaria de los mismos.

Artículo 9º.- Las deliberaciones y conclusiones del Tribunal Evaluador se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseara dejar constancia.



Artículo 10°.- BASE DE DATOS DE PREGUNTAS.- El Tribunal Evaluador, con antelación necesaria a la fecha del examen, conformará la base de datos de preguntas que se incorporarán al boillero.

Artículo 11°.- CONOCIMIENTOS A EVALUAR.- Establecer que en la prueba de suficiencia se examinará el grado de conocimiento específico de los/las postulantes en con preguntas teóricas y prácticas vinculadas a las funciones y competencias propias de los licenciados en recursos humanos y/o gestión de los recursos humanos, con especial atención en la mejora de la organización, procesos y gestión de calidad, enfoque en los resultados y en relación al plan de trabajo para su potencial gestión.

Para la evaluación de los exámenes orales, el/los fiscal/es, funcionario/s y/o profesionales o académicos invitados del Ministerio Público de la Acusación que examinen los mismos tendrá/n en cuenta la consistencia jurídica de las respuestas, el rigor de los fundamentos, la corrección del lenguaje utilizado y el sustento normativo, jurisprudencial y dogmático invocado. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Artículo 12°.- ORDEN DE MÉRITO.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Examen de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Tribunal Evaluador elaborará el orden de mérito. Establecer que dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la finalización del examen oral, se confeccionará el listado de postulantes que hayan resultado aprobados/as, con el correspondiente orden de mérito, el cual será publicado en la página web de la institución.

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificados/as, los/as postulantes podrán impugnar las calificaciones de su prueba de suficiencia, siendo esta oportunidad la única en todo el procedimiento en que podrán hacerlo.

Las impugnaciones sólo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento.

Este recurso deberá interponerse ante el Fiscal General de la Acusación y fundarse por escrito, acompañando la prueba pertinente.

Las impugnaciones que no respeten los requisitos antedichos, serán rechazadas in limine.

El Fiscal General de la Acusación resolverá las impugnaciones en el término de diez (10) días hábiles. La decisión que el mismo adopte no podrá ser objeto de recurso alguno.

Artículo 13°.- ENTREVISTA Y SELECCIÓN DE UN POSTULANTE.- Establecer que producida una vacante, el Secretario General del MPA remitirá el listado de personas aprobadas a los funcionarios que determine el Fiscal General a fin de que:

Entrevisten al/a postulante entre quienes se encuentran dentro de los diez (10) primeros lugares del orden de mérito del listado definitivo correspondiente, y;

eleve por escrito a Fiscalía General el nombre de la persona elegida para cubrir la vacante junto con los fundamentos de su decisión (p. ej. valoraciones de mérito, idoneidad, aptitud, específicos para el cargo a cubrir.).

Artículo 14°.- COMPOSICIÓN DEL REGISTRO DE ASPIRANTES.- Disponer que aquellas personas que aprobaron el examen de suficiencia integrarán un listado de aspirantes a ser designados en futuras vacantes para cumplir las funciones de su competencia y/o incumbencia profesional que se le asignen en el Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 15°.- DOCUMENTACIÓN. EXÁMENES PRE-LABORALES.

COMPARECENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO.- Disponer que el/la postulante seleccionado/a será notificado/a por la Oficina de Recursos Humanos en la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción, para que:

*presente toda la documentación que acredite los requisitos exigidos para el cargo que se le proponga y un Curriculum vitae actualizado; * realice los estudios y exámenes pre-laborales de rigor; y * oportunamente para que comparezca y acepte el cargo.

La Secretario General supervisará, en cada caso, que el/la

postulante elegido/a reúna los requisitos formales necesarios para su designación.

El incumplimiento de los requisitos para la designación implicará la exclusión de la lista de aspirantes vigente.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su notificación (i) no acreditare debidamente y en forma la documentación y datos exigidos, (ii) no compareciere, o (iii) rechazare la propuesta, se lo/a tendrá por desistido/a, excluyéndoselo/a del registro de aspirantes.

Artículo 16°.- ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO.- Fijar que el registro de aspirantes será actualizado por la Secretaría General a medida que se vayan designando postulantes, siempre sobre la base del orden de mérito.

Artículo 17°.- RECLAMOS.- Establecer que la aprobación del examen de oposición, evaluación de antecedentes y/o entrevista personal y la consecuente integración o incorporación en el listado y/o registro (mencionado en el artículo 1° de la presente) no genera a los aspirantes derecho alguno a reclamar su designación en un cargo dentro del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 18°.- PERÍODO DE PRUEBA.- Recordar que el eventual nombramiento del/de la postulante seleccionado/a tendrá carácter provisional (interino) durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba (conf. art. 59 de Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación), el que podrá extenderse por un período igual de seis (6) meses por el Fiscal General.

Artículo 19°.- VIGENCIA DEL LISTADO Y REGISTRO DE ASPIRANTES. Establecer que el listado de personas aprobadas (registro de aspirantes) tendrá vigencia por el plazo de seis (6) meses que podrá prorrogarse por igual término. Los/as postulantes se mantendrán en dicha lista durante el mencionado término o hasta su designación en un cargo si ello sucediera primero.

Artículo 20°.- NOTIFICACIONES. - Disponer salvo disposición en contrario que, todas las notificaciones, tanto de las listas de inscriptos como de las fechas de los exámenes, su modalidad y sus resultados, serán efectuadas a través de la publicación en

la página de internet del Ministerio Público de la Acusación (www.mpajujuy.gob.ar), y

alternativamente del correo electrónico declarado en el formulario de inscripción.

Artículo 21°.- Disponer que la Secretaría General será la encargada de organizar el presente concurso.

Artículo 22°.- Notifíquese, regístrese, otórguese amplia difusión en medios locales y en la página web del Ministerio Público de la Acusación, en forma sintética en el Boletín Oficial.

Lello Sánchez Sergio Enrique

Fiscal General

Resolución MPA N° 2448 /2.022.

San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2.022.

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Dr. Valentín Quero Halle, DNI N° 37.421.729, argentino, abogado, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la presente designación tendrá efecto a partir del 14.02.2022 y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho período, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tomesé razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Lello Sánchez Sergio Enrique

Fiscal General

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97° "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1.315 / 2021

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022

Artículo 1°: Fijase en la suma de pesos dos mil seiscientos un millones trescientos noventa y ocho mil setecientos noventa y nueve con 55/100 (\$2.601.398.799,35) el total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022 con destino a las siguientes finalidades que se indican a continuación y que se detallas analíticamente en planillas anexas N° 1 a 7, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Gasto por Finalidad y Función	Total General	Total Erog. Corr.	Erog. deCapital
Administración Gral.	1.967.050.803,781	949.631.097,12	17.419.706,65
Salud	13.289.002,55	13.138.765,95	150.236,60
Bienestar Social	249.064.304,08	114.120.579,17	134.943.724,91
Cultura y Educación	25.280.706,10	2.996.769,63	22.283.936,47
Desarrollo de la Economía	346.397.778,50	4.397.260,62	342.000.517,88
Deuda Pública	316.204,35	316.204,35	0,00
Total General	2.601.398.799,352	084.600.676,84	516.798.122,51





Artículo 2°: Estimase en la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres millones ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y tres con 70/100 (\$ 2.453.197.633,70) el Cálculo de los Recursos destinados a atender las Erogaciones que se refiere el Art.1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Concepto	Monto
TOTAL RECURSOS (I+II)	2.453.197.633,70
I) Recursos Corrientes	2.136.886.943,50
Recursos Tributarios	2.025.320.938,90
Recursos No Tributarios	108.605.743,80
Transferencias Corrientes	2.960.260,80
II) Recursos de Capital	316.310.690,20
Recursos Propios de Capital	577.509,95
Transferencia de Capital	315.733.180,25

Artículo 3°: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos anteriores, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo.

CONCEPTO	MONTO
EROGACIONES	2.601.398.799,35
RECURSOS	2.453.197.633,70
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	148.201.165,66

Artículo 4°: Fijase en la suma de pesos setenta y tres millones quinientos mil con 00/100 (\$73.500.000,00) el importe correspondiente a las Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda, de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla N°1 Anexa que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5°: Estimase en la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones doscientos un mil ciento sesenta y cinco con 66/100 (\$244.201.165,66) las Fuentes de Fondos de la Administración Pública Municipal.

FUENTES DE FONDOS	244.201.165,66
APLICACIONES DE FONDOS	96.000.000,00
FINANCIAMIENTO NETO	148.201.165,66

Artículo 6°: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza estimase en la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones doscientos un mil ciento sesenta y cinco con 66/100 (\$148.201.165,66), el Financiamiento Neto de la Administración Pública Municipal.

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo Municipal prevé el pase a Planta Permanente de: doscientos (200) cargos de Personal Jornalizado y cincuenta (50) cargos de Personal Contratado, siempre que dicho Personal se encuentre en condiciones para acceder a la permanencia, y que este Municipio cuente con los recursos financieros necesarios.

Artículo 8°: Fijase en mil seiscientos sesenta y uno (1661), el número de cargos de la Planta de Personal Permanente que se detalla en Planilla N° 6; ciento cincuenta y siete (157) el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y en cuatrocientos cuarenta y nueve (449) el número de cargos de la planta de Personal Jornalizado, todos del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

Artículo 9°: Fijase en setenta y uno (71) el número de cargos del Personal Superior Fuera de Escala del Departamento Ejecutivo Municipal y del Juzgado Municipal de Faltas que se detallan en Planilla N° 6 y en veinticuatro (24) el número de Cargos de la Planta de Personal Superior Fuera de Escala del Concejo Deliberante. Las remuneraciones de todos ellos se establecen en la escala que se consigna en la planilla N° 7 anexa a esta ordenanza.

La mencionada Escala Salarial no contempla las asignaciones familiares que correspondieren, ni bonificación por antigüedad.

La bonificación por antigüedad se liquidará a razón del 2% del importe que resultare de multiplicar la Asignación de la Categoría 1 del Escalafón Municipal vigente, por el coeficiente correspondiente, por cada año de antigüedad.

La Escala Salarial se incrementará en forma automática en iguales porcentajes a los que establezca el Gobierno Provincial para el Personal de Escalafón General de Planta Permanente Provincial.

Artículo 10°: El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en los artículos 1° y 4°. Respecto de la Planta de Personal se podrán transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el artículo 8°.

Artículo 11°: Establécese un adicional no remunerativo y no bonificable de hasta un 60% sobre el sueldo neto a cobrar del empleado de Planta Permanente y/o Jornalizado al que se le asigne la función de mayor carga horaria en cada una de sus jornadas de trabajo. El presente adicional podrá ser suspendido o revocado a criterio de las autoridades superiores.

Artículo 12°: Establécese un adicional no remunerativo y no bonificable de hasta un 60% sobre el sueldo neto a cobrar del empleado que desempeñe tareas de supervisión y/o encargado de trabajos de mayor responsabilidad.

Artículo 13°: El poder ejecutivo municipal queda facultado en el presente ejercicio para:

- Introducir ampliaciones, debidamente fundadas, en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y establecer su distribución, en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios o no previstos en la presente.
- Cubrir los cargos y asignar adicionales previstos en la presente ordenanza.

Artículo 14°: Créase el Plan Municipal "Un Trabajo por mi Ciudad 2022" de promoción laboral, por el cual se promoverá la incorporación de hasta 200 ciudadanos, que acrediten no tener recursos económicos suficientes.

Los beneficiarios realizarán tareas que se le asignen dentro del municipio tendiente a mejorar el funcionamiento de los servicios públicos de que se prestan a través del municipio.

El emolumento del personal del Plan Municipal "Un trabajo por mi Ciudad 2022" será de hasta pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00) por mes, sin ninguna retención ni descuento y sin derecho a percibir asignaciones familiares.

El tiempo de duración del plan municipal será de doce meses, es decir que finaliza el 31/12/2022.

Por decreto municipal se reglamentará lo atinente a las tareas a realizar y régimen disciplinario.

Artículo 15°: Créase el "Plan Municipal de Empleo para la Implementación del Sistema de Estacionamiento Tarifado" dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se promoverá la incorporación de hasta cincuenta (50) ciudadanos, que acrediten no tener recursos económicos suficientes.-

Los beneficiarios realizarán las tareas en forma exclusiva de venta de tarjetas horarias para el estacionamiento tarifado establecido por el Decreto N°114-IM-2016 con acuerdo del Concejo Deliberante.

El emolumento del personal del "Plan Municipal de Empleo para la Implementación del Sistema de Estacionamiento Tarifado" será de hasta pesos ocho mil con 00/100 (\$8000,00) por mes y a los supervisores les corresponderá pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) por mes, sin ninguna retención ni descuento y sin derecho a percibir asignaciones familiares.

El tiempo de duración del plan municipal será de doce meses, es decir que finaliza el 31/12/2022.

Por decreto municipal se reglamentará lo atinente al régimen disciplinario y la mecánica de implementación del sistema.

Artículo 16°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dese al Registro y Digesto Municipal, publíquese en el Boletín Oficial, dese a publicidad y cumplido archívese.-

Cristian Aguirre Revoux
Presidente

Decreto N° 1637-IM-2021.-
Expte. N° 0255-SH-21, y 0436-CD-21.-
San Pedro de Jujuy, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Que se sanciona la Ordenanza 1.315 / 2021, que establece la Modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que atento lo dispuesto por el Artículo 136 Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal que preceptúa que en materia de recursos y gastos, corresponde al D.E.M. , en términos de nuestra Carta y demás disposiciones legales, presentar a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Presupuesto Municipal para el año siguiente y las ordenanzas tributarias.-

Que de acuerdo al Artículo 111 Inc. 1), establece que corresponde al Concejo Deliberante sancionar la propuesta del D.E.M. el presupuesto anual de gastos y cálculos de recursos;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135°, Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL.

DE C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGASE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.315 / 2021, sancionada en sesión extraordinaria por el Concejo Deliberante el día martes 28 de Diciembre del Año 2021, mediante la cual establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín municipal. Cumplido, archívese.-

Dr. Julio Cesar Bravo
Intendente

